

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA

Quetame, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase: Acción de tutela
Radicado No. 2021-00069-00
Accionante: Yazmin Jasbleidy Betancourt Clavijo – Laura Yulieth Lemus B.
Accionados: E.P.S.'S Convida

AUTO

Teniendo en cuenta lo esbozado en el escrito que antecede, este despacho avoca el conocimiento de la acción de tutela instaurada por **Yazmin Jasbleidy Betancourt Clavijo** en calidad de representante legal de la menor **Laura Yulieth Lemus Betancourt** contra **Convida E.P.S.'S**; en consecuencia, se dispone darle el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991.

De otra parte, el despacho de manera oficiosa vincula al Departamento de Cundinamarca - **Secretaría de Salud** para que se pronuncien frente a los hechos que dieron origen a la presente acción.

Notifíquese el presente auto a **Convida E.P.S.'S** y al **Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud**; conforme a lo establecido en el artículo 16 ibídem, para que dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación se pronuncien sobre los hechos materia de la presente acción.

De otra parte, ofíciase al **Hospital de la Misericordia** para que se sirva informar si existe convenio vigente con Convida E.P.S.'S respecto de las especialidades médicas requeridas por la menor conforme se anota en los hechos de la demanda y, si en dicha institución se prestan tales servicios.

De otro lado, por secretaría comuníquese de la existencia de la presente acción de tutela a la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial adscrita a la secretaría jurídica del departamento de Cundinamarca.

Téngase como prueba los documentos aportados con la solicitud de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez